MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO CDC 2023 –

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA" Y XXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ-
CONTRATISTA: **NIT:**	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	SUMINISTRAR COLMENAS, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE APIARIOS PILOTO (APIS MELÍFERA), EN LAS COMUNIDADES QUE HABITAN EN EL ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL UNIDAD BIOGEOGRAFICA SISCUNSI-OCETA DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACA, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO"
PLAZO:	SIETE (7) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
FECHA DE PUBLICACIÓN	MAYO DE 2023
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse únicamente en la PLATAFORMA SECOP II

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el contrato para su firma.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionadas con los pagos al Sistema Integral de Segundad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Constituir las respectivas garantías (pólizas) pactadas en el contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas, estipuladas en los estudios previos y minuta del contrato.
5. El contratista se obliga a suministrar, instalar y entregar las colmenas, los equipos y materiales, en cada una de las áreas seleccionadas, para la instalación de los apiarios.
6. El contratista deberá tener en cuenta los costos de transporte en que se debe incurrir para desarrollar las labores descritas en los estudios previos (transporte de las colmenas, los equipos y materiales). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, inclusive los costos en que incurra el contratista por imprevistos generados durante la ejecución de las actividades, deberán ser asumidos por él. Para tal efecto, el contratista certificará por escrito, que conoce las condiciones para realizar las actividades.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el suministro se realice a entera satisfacción de CORPOBOYACÁ.
8. Garantizar que los bienes sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones técnicas requeridas y contenidas en los presentes estudios previos y en la oferta.
9. El contratista debe aplicar buenas prácticas ambientales durante las diferentes etapas del manejo del apiario, desde la selección de zonas y adecuación, hasta la implementación de los apiarios y extracción de los productos apícolas.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por Corpoboyacá, de manera que, garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
11. Coordinar previamente con el Supervisor del contrato y efectuar la entrega de las colmenas, los equipos y materiales, en las áreas seleccionadas para la instalación de los apiarios.
12. Presentar los requerimientos e informes de avance y cumplimiento final de actividades, con los respectivos soportes y registro fotográfico, que permita evidenciar el estado actual y el desarrollo del objeto contractual.
13. Entregar un informe final, que contenga el registro fotográfico de las visitas, la instalación de los apiarios y los talleres de asistencia técnica.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro (Según aplique).
15. Informar oportunamente al Supervisor, las novedades administrativas que puedan llegar a presentarse, así como allegar la información correspondiente.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
17. Hacer uso de los logos teniendo en cuenta el manual de identidad corporativa, el cual será socializado por Corpoboyacá.
18. El contratista deberá garantizar el transporte con puntualidad y seguridad. El servicio deberá incluir seguro SOAT, póliza todo riesgo, póliza de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual y toda la documentación de ley al día.

19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinente Corpoboyacá a través del supervisor, para la buena prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.
20. Garantizar que las asistencias técnicas se realicen de manera oportuna, con trato amable, calidad pedagógica y que se ajusten a las características de la comunidad.
21. Cumplir las medidas de bioseguridad y garantizar el cuidado y la protección tanto del personal contratista, como de los beneficiarios del proyecto.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Tabla 13. Productos que entregar

DETALLE	CANTIDAD
ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	
Visita previa de diagnóstico y reconocimiento a cada uno de los predios para la ubicación de los apiarios y orientación de las necesidades de adecuación del sitio según concepto técnico	10
Visita para entrega de todos los materiales, verificación de la adecuación del sitio según orientación técnica e instalación de los soportes base para las colmenas.	10
Visita de seguimiento y revisión del estado de cada unidad productiva (visita 1)	10
Visita de seguimiento y revisión del estado de cada unidad productiva (visita 2)	10
Taller de capacitación para la instalación de colmenas en los apiarios	1
Taller sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y participación comunitaria y asociatividad para la sostenibilidad de los apiarios	1
Realización de día de campo en un apiario escuela y visita a planta de extracción y beneficio de productos apícolas certificado con BPM, para los beneficiarios para sensibilización y aprendizaje de la actividad apícola, el manejo de las colmenas y práctica de cosecha (miel y/o polen), empaque, transformación y manejo de los demás subproductos derivados de la apicultura. - La actividad debe cubrir gastos correspondientes a la logística del evento. Cada Usuario será responsable de su transporte hasta el apiario escuela.	1
SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN EN EL SITIO INDICADO POR LA CORPORACIÓN DE COLMENAS, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS	
Núcleo de 4 cuadros con reina fecundada y marcada.	100
Colmena completa estándar tipo Langstroth. Base o piquera, cámara de cría, con diez cuadros con cera y alimentador interno, con alza profunda con 10 cuadros y cera reforzados, tapa interna y techo con lámina metálica, elaborados en madera de pino, encerados interna y externamente cumpliendo normas BPM - Cuadros con alambre acerado con refuerzo en lámina de aluminio en los extremos superiores.	100
Recolector de polen en madera de pino	100
Rejilla excluidora de reinas - en plástico	100
Estructura soporte metálico para la instalación de la colmena construida en ángulo de 3/4 de pulgada x 45 cm de alto, barnizados con mezcla de pintura y anticorrosivo. Para evitar humedad y aislar las colmenas del suelo, para ubicar las colmenas en bases o soportes individuales a mínimo 45 cm del suelo. Las medidas de los lados de la	100

estructura, debe permitir el anclaje adecuado de la piquera y la colmena - ajustándose a las medidas estándar de la base piquera (uno de sus lados más angostos debe permitir la instalación de la piquera (ver imagen ilustrativa)	
Ahumador mediano en acero inoxidable con rejilla de protección	10
Palanca/espátula en acero inoxidable	10
Cepillo desabejador doble cerda suave. Longitud aproximada del palo 45 cm, ancho 8 cm, longitud pelos de cepillo 29 cm. Alrededor de 38 mechas cada uno.	10
Tenedor desoperculador	10
Centrifuga en acero inoxidable de 3 cuadros: tanque en acero inoxidable, diseño para 3 cuadros de alza y 3 cuadros de media alza, con capacidad de 20 Kg. para vaciado, sistema manual, piñones en acero, peso aproximado de 10 Kg., llave de salida tipo guillotina, todos los elementos elaborados en acero inoxidable 304.	10
Filtro colador o tamiz de 24 cm, en acero inoxidable, para separar restos de cera y materiales extraños	10
Overoles apícolas con careta reforzada, (overol tipo americano, enterizo, de colores claros, en dril super 8). con logo de Corpoboyacá (bordado, teniendo en cuenta el manual de identidad corporativa, de 8x8 cm ubicado al costado izquierdo del pecho).	20
Pares de guantes para apicultura, totalmente en cuero carnaza liso con puño de protección y manga larga y de colores claros, con extensión en drill y refuerzo (tallas según requerimientos)	20
Diseño, elaboración, suministro de avisos informativos para señalización de los apiarios, elaborados en lámina galvanizada calibre 22 con impresión plastificada de 40 cm de ancho x 60 cm de largo, con un agujero de 0,5 cm en la parte superior e inferior (para asegurarlos al soporte), con 2 tornillos de ½ pulgada con su respectiva arandela metálica. El aviso contendrá información del proyecto y el logo corporativo, los colores y diseños serán acordados con la Corporación, los avisos indicaran la presencia de abejas, así como la precaución de no acercarse, la instalación de los avisos, se realizará en acompañamiento con los beneficiarios en el mismo momento de la entrega de las unidades productivas apícolas	10
Diseño, impresión y suministro de avisos de señalización del apiario, elaborados en lámina galvanizada calibre 22 con impresión plastificada, con medidas de 30 cm x 25 cm. El aviso contendrá información del proyecto y el logo corporativo, los colores y diseños serán acordados con la Corporación, los avisos indicaran la presencia de abejas, así como la precaución de no acercarse, la instalación de los avisos, se realizará en acompañamiento con los beneficiarios en el mismo momento de la entrega de las unidades productivas apícolas	10
Diseño e impresión de quinientas (500) Cartillas guía práctica de apicultura que ilustra el desarrollo del proyecto., Tamaño 21.5 x 28 cm., de 32 páginas en propalcote de 150 gr., impresas a cuatro tintas. Carátula en propalcote de 300 gr., impresa a 4 x 0 tintas y plastificada al mate una cara. Cosido al caballete.	500
Postes y pie de amigos cuadrados de 2,20 mt x 10 cm x 10 cm en madera de eucalipto	200
Alambre de pua calibre 12,5 rollo de 150mt	10
Rollo de tela verde - para cerramiento del apiario - rollo de 50 mt x 2,10 mt fr ancho	10
Kilogramo de grapas galvanizada para alambre de púas de 1 1/4 de pulgada	10
Suministro y entrega en cada una de las unidades apícolas, azúcar para preparación de alimento x 25 Kg.*	10

Suministro, entrega e instalación de los núcleos en el sitio definitivo - material biológico, soportes para colmenas y material apícola	10
SUMINISTRO DE MATERIAL DE REVEGETALIZACIÓN	
Suministro de plántulas para revegetalización de especies forestales melíferas y nativas de tamaño superior a 50 cm en bolsa de 25 x 15 cm (entregado en el lugar de siembra)	1000
Abono orgánico bulto por 50 kg (entregado en el lugar de siembra)	10

El contratista también debe presentar:

22. Dos informes de avance, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, para acceder a los desembolsos y/o cuando el supervisor lo requiera, con sus respectivos soportes (registros de asistencia en formato FCA-05 REGISTRO ASISTENCIA EVENTOS V4, actas de visita en formato FGP-23, registro fotográfico, actas de entrega, etc.), en medio digital y una versión impresa.
23. Informe final consolidado que contemple la totalidad de las actividades contratadas y desarrolladas, con sus respectivos soportes (actas de entrega a beneficiarios) y registro fotográfico, en medio digital y una versión impresa.

3.9. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

1. Pagar cumplidamente los desembolsos pactados dentro del contrato.
2. Ejercer la supervisión integral del contrato.
3. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
5. Supervisar el avance del contrato.
6. Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

NOTA: Una vez realizado el análisis por parte de la Entidad frente a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

En atención al objeto, especificaciones técnicas requeridas y lo dictaminado por el decreto precitado, la Corporación concluye lo siguiente:

En análisis de oportunidad y conveniencia, Se evidencia que es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención, dado el carácter especial de esta población. El decreto 1082 DE 2015 en el artículo señalado otorga la posibilidad de que la Entidad estatal realice un análisis frente al alcance de las obligaciones que pueden exigirse al contratista para que garantice la inclusión de personas de especial protección constitucional dentro del proceso de selección. En concordancia, la entidad estima pertinente que los oferentes pueden acreditar la inclusión de la población en comento dentro de cualquier fase de su cadena de valor, la cadena de valor implica el hecho de examinar y dividir la compañía en sus actividades estratégicas más relevantes a fin de entender cómo funcionan los costos, las fuentes actuales y en qué radica la diferenciación.

Dentro de la cadena de valor pueden diferenciarse dos tipos de actividades, las actividades primarias y actividades de apoyo.

A. **Actividades primarias:** son aquellas que tienen su enfoque hacia la producción de los productos a su vez Se distinguen cinco actividades primarias:

24. Logística interna: Almacenamiento de los productos terminados y distribución del producto al consumidor

25. Operaciones (producción): Procesamiento de las materias primas para transformarlas en el producto final.

26. Logística externa: Comprende operaciones de recepción, almacenamiento y distribución de las materias primas.

27. Marketing y ventas: Actividades con las que se publicita el producto para darlo a conocer.

28. Servicio: de post-venta o mantenimiento, las actividades de las que se encarga están destinadas a mantener, realzar el valor del producto y aplicar garantías.

B) Las actividades de apoyo: Son un soporte de las primarias y en ellas se incluye la participación de los recursos humanos, por ejemplo. Se distinguen las siguientes:

29. 1. Infraestructura de la organización: Actividades que prestan apoyo a toda la empresa, como la planificación, contabilidad y las finanzas.

30. 2. Dirección de recursos humanos: Búsqueda, contratación y motivación del personal.

31. 3. Desarrollo de tecnología, investigación y desarrollo: Generadores de costes y valor.

32. 4. Compras: Es todo aquello cuyo objetivo es abastecer y almacenar materias primas o materiales para producir.

33. Así las cosas, la corporación estima oportuno y pertinente, incluir el factor de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional dentro del presente proceso de selección, por lo que solicitará a los posibles oferentes tener en cuenta los siguientes criterios al momento de presentar su propuesta.

34. A. El proponente, futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

35. B. Para los efectos, deberá, una vez sea comunicada la aceptación de la oferta y se cumplan los requisitos de ejecución de esta, someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona, según el formato correspondiente. En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis del listado referenciado, deberá presentarse por parte del proponente, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

36. C. La persona que disponga el contratista, deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos. Para la validación del reemplazo correspondiente aplicará el procedimiento señalado en el numeral 2 de este acápite.

37. D. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dispondrá de dos semanas para cumplir con las condiciones señaladas en el literal B de este acápite. Cumplido este plazo, se deberá dar inicio a la ejecución del contrato y acta correspondiente, teniendo en cuenta el porcentaje del 5% del total del presupuesto del proceso de selección que servirá como guía para controlar la prestación del servicio de parte de los sujetos de especial protección constitucional señalados por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, durante todo el proceso de la cadena de valor de la entidad que saliere favorecida dentro del presente proceso de selección, o dentro de la ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior la Corporación pone en conocimiento que tendrá en cuenta el criterio de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, en ese entendido la Corporación exigirá a los posibles oferentes, la inclusión de por lo menos UNA (1) PERSONA que se encuentre dentro de la población de especial protección constitucional, con los parámetros antes establecidos.

MULTAS:

En caso de incumplimiento a la obligación del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOBOYACÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Incumplir la obligación de incluir dentro de la cadena de producción personal que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para la provisión servicios en la etapa de ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones del contratista "obligaciones generales y especificas del contratista", causará multas equivalentes a 1 día de SMMLV por cada día de incumplimiento

C) OBLIGACIONES ESPECIALES: Además de las obligaciones generales establecidas para el CONTRATISTA en las leyes que rigen este tipo de contratos; de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico adjunto, EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo ofrecido como valor agregado en la propuesta (Factor Condiciones técnicas adicionales) de la siguiente forma: (Aquí se plasmará el valor agregado que el contratista haya presentado en la etapa de selección – Cuando aplique).

2) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

- Pagar cumplidamente los desembolsos pactados dentro del contrato.
- Ejercer la supervisión integral del contrato.
- Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
- Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
- Supervisar el avance del contrato.
- Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

SEGUNDA: GARANTIAS: El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de Seguros. Patrimonio Autónomo o garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del objeto contratado	Por el término del contrato y seis (6) meses mas	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de terminación y entrega a satisfacción.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Pago de prestaciones sociales	Por el término del contrato y tres (03) años más.	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el término del Contrato	En cuantía equivalente a 200 SMMLV

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razones de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizara a COPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION, CORPOBOYACÁ evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobara únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACA y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CUARTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer

efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4) Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5) Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8) Por cambiar el personal presentado a la interventoría o supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá

una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

10) Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra en pobreza extrema o sujetos de protección especial durante la ejecución del contrato, de conformidad con el literal D) de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

11) Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero éste no se adecúa plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.

12) Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

13) En caso de no cumplir la hoja de vida del capacitador de cada área aportada por el contratista deberá cambiarla dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

14) [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la

imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

QUINTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en Consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

SEXTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la

obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato con CORPOBOYACA de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las contemplen.

OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la CORPORACIÓN.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones administrativas y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, quedan consignadas a favor de CORPOBOYACA las causales de caducidad administrativas allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones prevista en la Ley 80 de 1993.

DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Contratista se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACÁ y LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas (Cuando aplique) anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

DECIMA CUARTA: FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes EN PLATAFORMA SECOP II, además se requiere: a) Expedición del registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas y c) Firma del acta de iniciación.